



Asamblea General

Distr. general
14 de enero de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

13º período de sesiones

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Anotaciones a la agenda del 13º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

Nota del Secretario General*

* Documento presentado con retraso.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
1. Cuestiones de organización y de procedimiento	1–13	3
2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.....	14–39	4
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo	40–62	9
A. Derechos económicos, sociales y culturales	40–42	9
B. Derechos civiles y políticos	43–49	9
C. Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos	50–59	10
D. Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos.....	60–62	12
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo	63–65	12
5. Órganos y mecanismos de derechos humanos	66–78	13
A. Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos	66–70	13
B. Procedimiento de denuncia.....	71–73	14
C. Foro Social	74	14
D. Foro sobre Cuestiones de las Minorías.....	75	14
E. Otros órganos y mecanismos de derechos humanos.....	76–78	14
6. Examen Periódico Universal.....	79–80	15
7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados	81–88	15
A. Violaciones de los derechos humanos y consecuencias de la ocupación por Israel de Palestina y otros territorios árabes ocupados	81–87	15
B. Derecho a la libre determinación del pueblo palestino.....	88	16
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena....	89	16
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban..	90–94	17
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad.....	95–102	17

Anexo

Mesas redondas y debates que deben celebrarse durante el 13º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos	19
--	----

1. Cuestiones de organización y de procedimiento

Fecha y lugar del período de sesiones

1. Con arreglo a su programa de trabajo anual examinado el 19 de junio de 2009 en la reunión de organización del cuarto ciclo del Consejo, el Consejo de Derechos Humanos celebrará su 13º período de sesiones del 1º al 26 de marzo de 2010 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo, que figura en la sección VII del anexo de su resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, la reunión de organización del 13º período de sesiones se celebrará el 18 de febrero de 2010.

Agenda del período de sesiones

3. La agenda del Consejo de Derechos Humanos figura en la sección V del anexo de la resolución 5/1 del Consejo. El Consejo tendrá ante sí las presentes anotaciones relativas a los temas de la agenda del 13º período de sesiones.

Composición del Consejo de Derechos Humanos

4. La composición del Consejo en su 13º período de sesiones es la siguiente¹: Arabia Saudita (2012), Angola (2010), Argentina (2011), Bahrein (2011), Bangladesh (2012), Bélgica (2012), Bolivia (Estado Plurinacional de) (2010), Bosnia y Herzegovina (2010), Brasil (2011), Burkina Faso (2011), Camerún (2012), Chile (2011), China (2012), Cuba (2012), Djibouti (2012), Egipto (2010), Eslovaquia (2011), Eslovenia (2010), Estados Unidos de América (2012), Federación de Rusia (2012), Filipinas (2010), Francia (2011), Gabón (2011), Ghana (2011), Hungría (2012), India (2010), Indonesia (2010), Italia (2010), Japón (2011), Jordania (2012), Kirguistán (2012), Madagascar (2010), Mauricio (2012), México (2012), Nicaragua (2010), Nigeria (2012), Noruega (2012), Países Bajos (2010), Pakistán (2011), Qatar (2010), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2011), República de Corea (2011), Senegal (2012), Sudáfrica (2010), Ucrania (2011), Uruguay (2012), Zambia (2011).

Mesa del Consejo de Derechos Humanos

5. La composición de la Mesa del Consejo en su cuarto año, que finaliza el 18 de junio de 2010, es la siguiente: Presidente del Consejo, Sr. Alex Van Meeuwen (Bélgica); Vicepresidentes, Sr. Dian Triansyah Djani (Indonesia), Sr. Carlos Portales (Chile) y Sr. Andrej Logar (Eslovenia); Vicepresidente y Relator, Sr. Hisham Badr (Egipto).

Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

6. De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y los requisitos establecidos en su decisión 6/102, el grupo consultivo integrado por los Sres. Angelino Garzón (Colombia), Tomáš Husák (República Checa), Li Baodong (China),

¹ El mandato de cada Estado expira en el año indicado entre paréntesis.

Darlington Mwape (Zambia) y Christian Strohal (Austria) propondrán al Presidente del Consejo una lista de los candidatos para el mandato (Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias) para el que se nombrará un nuevo miembro en el 13º período de sesiones.

7. Conforme al procedimiento establecido en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales se completará después de la aprobación del Consejo. Los titulares de mandatos en cuestión serán nombrados antes de que concluya el 13º período de sesiones.

Elección de miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

8. En su séptimo período de sesiones, el Consejo eligió a 18 miembros del Comité Asesor, 4 de ellos por un período de 1 año, 7 por un período de 2 años y 7 por un período de 3 años.

9. Por lo tanto, el mandato de los 7 miembros elegidos por un período de 2 años finalizará en 2010. De esas 7 vacantes, 2 corresponden al Grupo de los Estados de África, 2 al Grupo de los Estados de Asia, 1 al Grupo de los Estados de Europa Oriental, 1 al Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, y 1 al Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados. Conforme al programa de trabajo anual del Consejo, la elección de esos 7 miembros se realizará durante el 13º período de sesiones.

10. En el párrafo 70 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo se dispone que este elegirá a los miembros del Comité Asesor, en votación secreta, de la lista de candidatos que se hayan propuesto conforme a los requisitos acordados.

11. En virtud del párrafo 67 de dicho anexo, el Consejo adoptó la decisión 6/102 en la que figuran los requisitos técnicos y objetivos para la presentación de candidaturas de miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, con el objetivo de asegurar que el Consejo dispusiera de los mejores conocimientos especializados posibles.

12. Conforme al párrafo 71 del anexo mencionado, la lista de candidatos y la información pertinente se pusieron a disposición de los Estados miembros y del público en una nota del Secretario General (A/HRC/13/67).

Informe del período de sesiones

13. Al final de su período de sesiones, el Consejo tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe preparado por el Relator en el que figurarán las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo y las declaraciones del Presidente, así como un resumen técnico de las actuaciones del 13º período de sesiones.

2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

14. Todos los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado y el Secretario General se presentan en el marco del tema 2 de la agenda, que permanece a lo largo del período de sesiones como un tema abierto. Esos informes se examinarán, según proceda, cuando se traten los temas

correspondientes de la agenda. El calendario concreto de su presentación aparecerá en el programa de trabajo.

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y seguimiento de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos

15. La Asamblea General, en su resolución 48/141, decidió crear el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, entre otras cosas, le pidió que informara anualmente sobre sus actividades. El Consejo examinará el informe anual del Alto Comisionado (A/HRC/13/26) y los informes sobre las actividades de sus oficinas en Guatemala y el Estado Plurinacional de Bolivia (A/HRC/13/26/Add.1 y Add.2)

Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

16. En su resolución 10/5, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que le presentara un informe integral y actualizado en su 13º período de sesiones, con arreglo a su programa de trabajo anual, ciñéndose a la estructura y el alcance del informe presentado en el décimo período de sesiones y prestando atención especial a las nuevas medidas que se hubieran adoptado para corregir el desequilibrio en la composición geográfica del personal de la Oficina. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/13/18).

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

17. En su resolución 10/6, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que consultara a los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre los medios para intensificar la cooperación internacional y el diálogo en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo, así como sobre los obstáculos y dificultades y las posibles propuestas para superarlos, conforme a lo indicado en el preámbulo de la resolución 60/251 de la Asamblea General, y que le presentara un informe sobre sus conclusiones en el período de sesiones que correspondiera en 2010. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/13/19).

Cuestión de los derechos humanos en Chipre

18. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y la decisión 2005/103 de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo tendrá ante sí la nota del Secretario General por la que transmite el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre este tema (A/HRC/13/24).

Derechos humanos de las personas con discapacidad

19. En su resolución 10/7, el Consejo pidió al ACNUDH que realizara un estudio con el fin de dar a conocer más ampliamente la estructura y la función de los mecanismos nacionales de aplicación y vigilancia del cumplimiento de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y que lo diera a conocer en el sitio web del ACNUDH, en un formato de fácil lectura, antes de la celebración del 13º período de sesiones. El Consejo examinará el estudio (A/HRC/13/29) (véase también el párrafo 54 *infra*).

Los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad

20. En su resolución 10/13, el Consejo pidió al Secretario General que preparara un informe sobre el derecho a la nacionalidad, prestando especial atención a la cuestión de la privación arbitraria de la nacionalidad, incluidos los casos de sucesión de Estados, teniendo en cuenta la información reunida de conformidad con lo dispuesto en la resolución 7/10 del

Consejo, los estudios similares realizados por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y otras fuentes pertinentes de información, y que se lo presentara en su 13° período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/13/34) (véase también el párrafo 47 *infra*).

Promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

21. En su resolución 10/15, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que, teniendo en cuenta el contenido de la resolución, presentara su informe al Consejo en su 13° período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/13/36) (véase también el párrafo 60 *infra*).

Efectos de las crisis económicas y financieras mundiales en la realización universal y el goce efectivo de los derechos humanos

22. En su resolución 12/28, titulada "Seguimiento del décimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre los efectos de las crisis económicas y financieras mundiales en la realización universal y el goce efectivo de los derechos humanos", el Consejo pidió al ACNUDH que consultara a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y todas las demás partes interesadas, con miras a presentarle un informe en su 13° período de sesiones sobre los efectos de las crisis en la realización de todos los derechos humanos y sobre las posibles medidas necesarias para mitigar esos efectos. El Consejo examinará el informe del ACNUDH (A/HRC/13/38) (véase el párrafo 62 *infra*).

Integración de los derechos humanos de la mujer en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas

23. En virtud de lo dispuesto en la decisión 2/102 y la resolución 6/30 del Consejo, se señala a la atención de este el informe del Secretario General por el que transmite el plan de trabajo conjunto de la División para el Adelanto de la Mujer y el ACNUDH (A/HRC/13/70), elaborado conforme a la resolución 39/5 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la resolución 1997/43 de la Comisión de Derechos Humanos (véase también el párrafo 58 *infra*).

Eliminación de la violencia contra la mujer

24. Con arreglo a la decisión 2/102 del Consejo y la resolución 50/166 de la Asamblea General, el Consejo tendrá ante sí una nota del Secretario General por la que transmite el informe del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer sobre la eliminación de la violencia contra esta (A/HRC/13/71) (véase también el párrafo 59 *infra*).

Situación de los derechos humanos en Honduras

25. En su resolución 12/14, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que presentara un informe exhaustivo sobre las violaciones de los derechos humanos en Honduras desde el golpe de estado y un informe preliminar al respecto a la Asamblea General en la parte principal de su sexagésimo cuarto período de sesiones y al Consejo en su 13° período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/13/66) (véase el párrafo 65 *infra*).

Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las víctimas de la tortura

26. Conforme a lo establecido en la decisión 2/102 del Consejo y la resolución 63/166 de la Asamblea General, el Consejo examinará el informe del Secretario General sobre el

Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las víctimas de la tortura (A/HRC/13/75) (véase el párrafo 76 *infra*).

Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos

27. En su resolución 9/8, titulada "Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos", el Consejo de Derechos Humanos pidió al Secretario General que le presentara cada año un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar esta resolución y sobre los obstáculos que se interpusieran a su aplicación. Según lo previsto en la nota de la Secretaría (A/HRC/12/20), el Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución mencionada y los obstáculos que dificultan su aplicación, incluidas recomendaciones para hacer más efectivo, armonizar y reformar el sistema de órganos de tratados (A/HRC/13/69) (véase también el párrafo 77 *infra*). El informe contiene información sobre los resultados de la 21ª reunión de presidentes de órganos de tratados de derechos humanos, las reuniones octava y novena de los comités, y las conclusiones de la décima reunión de los comités celebrada en diciembre de 2009.

Conclusiones y recomendaciones de los procedimientos especiales

28. En virtud de la decisión 2/102 del Consejo, este tendrá ante sí el informe del Secretario General en el que se hace referencia a las conclusiones y recomendaciones de los informes presentados por los procedimientos especiales (A/HRC/13/74) (véase también el párrafo 78 *infra*).

Cuestión de las palestinas embarazadas que dan a luz en los puestos de control israelíes

29. Conforme a lo dispuesto en la decisión 2/102 del Consejo y la resolución 2005/7 de la Comisión, el Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada sobre la cuestión de las palestinas embarazadas que dan a luz en los puestos de control israelíes (A/HRC/13/68) (véase también el párrafo 86 *infra*).

Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado

30. En su resolución 10/17, el Consejo pidió al Secretario General que le informara sobre este tema en su 13º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/13/52) (véase también el párrafo 87 *infra*).

Instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos

31. En virtud de lo establecido en la decisión 2/102 del Consejo y la resolución 2005/74 de la Comisión, el Consejo examinará los informes del Secretario General sobre las instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos (A/HRC/13/44) y sobre el proceso utilizado actualmente por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos para acreditar las instituciones nacionales conforme a los Principios de París y velar por que el proceso se refuerce mediante un examen periódico adecuado y de modo que se favorezca la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en la labor del Consejo (A/HRC/13/45) (véase también el párrafo 89 *infra*).

La lucha contra la difamación de las religiones

32. En su resolución 10/22, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que le informara sobre la aplicación de la resolución, incluida la posible correlación entre la difamación de las religiones y el recrudecimiento de la incitación, la intolerancia y el odio en muchas partes del mundo. En su 12º período de sesiones, el Consejo tuvo ante sí la nota de la

Secretaría (A/HRC/12/39) en la que la Alta Comisionada pedía que se aplazara la presentación de su informe hasta el 13º período de sesiones, a fin de incluir en él el mayor número posible de contribuciones solicitadas por los Estados miembros. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/13/57) (véase también el párrafo 90 *infra*).

Servicios de asesoramiento y cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos

33. En virtud de la decisión 2/102 del Consejo y la resolución 2004/81 de la Comisión, el Consejo examinará el informe del Secretario General sobre este tema (A/HRC/13/61) (véase el párrafo 95 *infra*).

Cooperación técnica en materia de derechos humanos en el Afganistán

34. En su decisión 2/113, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que, en cooperación con la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Afganistán, supervisara la situación de los derechos humanos en ese país, proporcionara y ampliara los servicios de asesoramiento y de cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos y el imperio de la ley, y le informara periódicamente sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, prestando especial atención a los derechos de la mujer, y sobre los logros de la asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/13/62) (véase el párrafo 96 *infra*).

Cooperación técnica y servicios de asesoramiento en la República Democrática del Congo

35. Los días 28 de noviembre y 1º de diciembre de 2008, el Consejo celebró su octavo período extraordinario de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en la zona oriental de la República Democrática del Congo. En su resolución S-8/1, el Consejo invitó a la Alta Comisionada a que le informara en su décimo período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en la zona oriental de la República Democrática del Congo y las actividades realizadas en la región por el ACNUDH.

36. En su resolución 10/33, el Consejo invitó a la Alta Comisionada a que le informara en su 13º período de sesiones sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y las actividades realizadas en el país por el ACNUDH. El Consejo examinará el informe presentado por la Alta Comisionada (A/HRC/13/64) (véase también el párrafo 99 *infra*).

Situación de los derechos humanos en Colombia

37. En virtud de lo dispuesto en la decisión 2/102 del Consejo y la declaración relativa a la situación de los derechos humanos en Colombia formulada el 22 de abril de 2005 en nombre de la Comisión por la Presidencia del 61º período de sesiones, el Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/13/72) (véase también el párrafo 101 *infra*).

Cooperación técnica y servicios de asesoramiento en Nepal

38. Con arreglo a la decisión 2/102 del Consejo y la resolución 2005/78 de la Comisión, el Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos y las actividades de su Oficina, incluida la cooperación técnica, en Nepal (A/HRC/13/73) (véase también el párrafo 102 *infra*).

Los derechos humanos en la administración de justicia, en particular la justicia de menores

39. En su resolución 10/2, titulada "Los derechos humanos en la administración de justicia, en particular la justicia de menores", el Consejo pidió al Secretario General que le presentara en su 13º período de sesiones un informe sobre la evolución reciente de la situación, los problemas y las buenas prácticas referentes a los derechos humanos en la administración de justicia, en particular la justicia de menores, y sobre las condiciones de las mujeres y los niños detenidos, así como sobre las actividades realizadas por el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto. En la misma resolución también se pidió a la Alta Comisionada que informara al Consejo en su 13º período de sesiones sobre la aplicación de la resolución. El Consejo tendrá ante sí una nota de la secretaria (A/HRC/13/27).

3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

A. Derechos económicos, sociales y culturales

La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado

40. En su resolución 6/27, el Consejo pidió a la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado que le presentara un informe, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará los informes de la Relatora Especial, Sra. Raquel Rolnik (A/HRC/13/20 y Add.1 a 4).

El derecho a la alimentación

41. En su resolución 10/12, el Consejo pidió al Relator Especial sobre el derecho a la alimentación que le presentara un informe sobre la aplicación de esa resolución en su 13º período de sesiones. El Consejo examinará los informes del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Sr. Olivier de Shutter (A/HRC/13/33 y Add.1 a 6).

Los efectos nocivos para el goce efectivo de los derechos humanos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos

42. En su resolución 12/18, el Consejo decidió celebrar una mesa redonda sobre esta cuestión en su 13º período de sesiones, con una participación equitativa a nivel geográfico y de género de los expertos y representantes pertinentes de la sociedad civil, que sirviera de base para la futura labor del Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce efectivo de los derechos humanos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos (véase el anexo).

B. Derechos civiles y políticos

La detención arbitraria

43. En su resolución 6/4, el Consejo pidió al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria que presentara un informe anual sobre sus actividades, constataciones, conclusiones y recomendaciones. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/13/30 y Add.1 a 3).

Desapariciones forzadas o involuntarias

44. En su resolución 7/12, el Consejo alentó al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias a que le presentara un informe periódico sobre la ejecución de su mandato, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/13/31 y Add.1).

La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

45. De conformidad con sus resoluciones 5/1, 8/8 y 10/24, el Consejo examinará los informes del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Sr. Manfred Nowak (A/HRC/13/39 y Add.1 a 7).

Prácticas mundiales en relación con la detención secreta

46. El Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias presentarán al Consejo en su 13º período de sesiones un estudio conjunto sobre las prácticas mundiales en relación con la detención secreta en el contexto de la lucha contra el terrorismo (A/HRC/13/42).

El derecho a la nacionalidad

47. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre el derecho a la nacionalidad (A/HRC/13/34) (véase también el párrafo 20 *supra*).

Libertad de religión y de creencias

48. En su resolución 10/25, el Consejo pidió a la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias que le presentara su informe anual en el 13º período de sesiones. El Consejo examinará los informes de la Relatora Especial, Sra. Asma Jahangir (A/HRC/13/40 y Add.1 a 4).

El derecho a la verdad

49. En su resolución 9/11, titulada "El derecho a la verdad", el Consejo decidió convocar a un grupo que examinara las cuestiones relacionadas con esa resolución en su 13º período de sesiones (véase el anexo).

C. Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos

Desplazados internos

50. En su resolución 6/32, el Consejo invitó al Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos a que presentara informes anuales sobre la ejecución de su mandato, en los que formulara sugerencias y recomendaciones con respecto a los derechos humanos de los desplazados internos, incluido el efecto de las medidas adoptadas a nivel interinstitucional. El Consejo también decidió seguir estudiando la cuestión de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará los informes del Representante del Secretario General, Sr. Walter Kälin (A/HRC/13/21 y Add.1 a 5).

Situación de los defensores de los derechos humanos

51. En su resolución 7/8, el Consejo pidió a la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos que le informara periódicamente y decidió seguir estudiando esa cuestión con arreglo a su programa de trabajo anual. El Consejo examinará los informes de la Relatora Especial, Sra. Margaret Sekaggya (A/HRC/13/22 y Add.1 a 3).

Cuestiones de las minorías

52. En su resolución 7/6, el Consejo pidió a la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías que le presentara informes anuales sobre sus actividades, que incluyeran recomendaciones de estrategias eficaces para un mejor ejercicio de los derechos de las personas pertenecientes a minorías. El Consejo examinará los informes de la Experta independiente, Sra. Gay McDougall (A/HRC/13/23 y Add.1 y 2) (Véase también el párrafo 75 *infra*).

Derechos humanos de las personas con discapacidad

53. En su resolución 7/9, el Consejo decidió celebrar en uno de sus períodos ordinarios de sesiones un debate interactivo anual sobre los derechos de las personas con discapacidad y que el primero de esos debates tuviera lugar en su décimo período de sesiones. En virtud de lo dispuesto en su resolución 10/7, el Consejo celebrará el segundo debate interactivo anual en su 13º período de sesiones, y se centrará en la estructura y la función de los mecanismos nacionales de aplicación y vigilancia del cumplimiento de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (véase el anexo).

54. Se hace referencia a un estudio elaborado por el ACNUDH para concienciar en mayor medida sobre la estructura y la función de los mecanismos nacionales de aplicación y vigilancia del cumplimiento de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (A/HRC/13/29) (véase también el párrafo 19 *supra*).

Los derechos del niño

55. En su resolución 7/29, el Consejo decidió incorporar en su programa de trabajo tiempo suficiente, como mínimo una reunión anual de un día completo, para discutir varios temas concretos en relación con los derechos del niño, por ejemplo, la determinación de los retos que se plantean para la realización de dichos derechos, así como las medidas y prácticas óptimas que pudieran adoptar los Estados y otras partes interesadas, y evaluar la integración efectiva de los derechos del niño en su labor, a partir de 2009. El Consejo celebró la primera reunión de día completo en su décimo período de sesiones; la segunda tendrá lugar en su 13º período de sesiones y, conforme a la resolución 10/14, se centrará en combatir la violencia sexual ejercida contra los niños (véase el anexo).

56. De conformidad con su resolución 11/1, el Consejo decidió establecer un grupo de trabajo abierto para estudiar la posibilidad de elaborar un protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo al establecimiento de un procedimiento de comunicaciones complementario al procedimiento de presentación de informes de la Convención. También decidió que el grupo de trabajo celebrara su primer período de sesiones antes de finales de 2009 y le pidió que presentara al Consejo un informe sobre los progresos realizados, para examinarlo en su 13º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí un informe del grupo de trabajo abierto sobre la marcha de sus trabajos (A/HRC/13/43).

57. En su resolución 62/141, la Asamblea General pidió a la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños que presentara su informe anual al Consejo, que examinará el primer informe de la Representante Especial, Sra. Marta Santos Pais (A/HRC/13/46).

Integración de los derechos de la mujer en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas

58. Se hace referencia al informe del Secretario General por el que transmite el plan de trabajo conjunto de la División para el Adelanto de la Mujer y el ACNUDH (A/HRC/13/70) (véase el párrafo 23 *supra*).

Eliminación de la violencia contra la mujer

59. Se hace referencia a la nota del Secretario General por la que transmite el informe de Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer sobre sus actividades para eliminar la violencia contra esta (A/HRC/13/71) (véase el párrafo 24 *supra*).

D. Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos

Promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

60. En su resolución 10/15, el Consejo pidió a la Alta Comisionada y al Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo que le presentaran sus informes en el 13° período de sesiones. El Consejo examinará los informes de la Alta Comisionada y el Relator Especial (A/HRC/13/36, A/HRC/13/37 y Add.1 a 4) (véase también el párrafo 21 *supra*).

Efectos de las crisis económicas y financieras mundiales en la realización universal del goce efectivo de los derechos humanos

61. En su resolución 12/28, el Consejo decidió celebrar una mesa redonda durante la serie de sesiones de alto nivel de su 13° período de sesiones para examinar y evaluar los efectos de las crisis financieras y económicas en la realización de la totalidad de los derechos humanos en todo el mundo, a fin de contribuir a la labor del Grupo de Trabajo de composición abierta de la Asamblea General encargado del seguimiento de las cuestiones que figuran en el documento final de la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo, y pidió al ACNUDH que elaborara un resumen de la mesa redonda para presentarlo al Grupo de Trabajo de composición abierta. También alentó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y las partes interesadas pertinentes a que participaran plenamente en los debates de la mesa redonda a fin de garantizar el necesario equilibrio y la diversidad de opiniones sobre el particular (véase el anexo).

62. Se hace referencia al informe del ACNUDH sobre el efecto de las crisis en la realización de todos los derechos humanos y las posibles medidas a adoptar para reducirlo (A/HRC/13/38) (véase también el párrafo 22 *supra*).

4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

63. En su resolución 10/16, el Consejo pidió al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea que presentara informes periódicos sobre el desempeño de su mandato. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Sr. Vitit Muntarbhorn (A/HRC/13/47).

Situación de los derechos humanos en Myanmar

64. Conforme a lo dispuesto en la resolución 10/27, el Consejo examinará el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, Sr. Tomas Ojea Quintana (A/HRC/13/48).

Situación de los derechos humanos en Honduras

65. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre este tema (A/HRC/13/66) (véase también el párrafo 25 *supra*).

5. Órganos y mecanismos de derechos humanos

A. Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

66. En su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos, en cumplimiento del mandato que le fue encomendado por la Asamblea General en su resolución 60/251, estableció el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos.

67. El Comité Asesor celebró su tercer período de sesiones del 3 al 7 de agosto de 2009 y su cuarto período de sesiones del 26 al 31 de enero de 2010. De conformidad con el párrafo 80 del anexo de su resolución 5/1, el Consejo tendrá ante sí los informes del Comité Asesor sobre sus períodos de sesiones tercero y cuarto (A/HRC/13/49 y A/HRC/13/50).

Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos

68. En su resolución 6/10, el Consejo pidió al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que preparara un proyecto de declaración sobre educación y formación en materia de derechos humanos. En su resolución 10/28, el Consejo pidió al Comité Asesor que le presentara su proyecto de declaración sobre educación y formación en materia de derechos humanos para examinarlo en su 13º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el proyecto de declaración (A/HRC/13/41).

69. En su decisión 12/118, el Consejo celebró las diversas iniciativas que tenían por objeto lograr progresos en las deliberaciones acerca del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos, en particular la celebración en Marrakech, los días 16 y 17 de julio de 2009, de un seminario que aportó al Comité Asesor elementos de suma importancia que lo ayudarían a redactar la declaración. El Consejo decidió celebrar un debate de alto nivel acerca del proyecto de declaración sobre educación y formación en materia de derechos humanos durante su 13º período de sesiones (véase el anexo).

El derecho a la alimentación

70. En su resolución 10/12, el Consejo pidió al Comité Asesor que realizara un estudio sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación en el que indicara las buenas prácticas en materia de políticas y estrategias de lucha contra la discriminación, y le informara al respecto en su 13º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el estudio del Comité Asesor (A/HRC/13/32).

B. Procedimiento de denuncia

71. En su resolución 5/1, el Consejo estableció el procedimiento de denuncia que figura en la sección IV del anexo de esa resolución. En el párrafo 98 de dicho anexo, se pedía al Grupo de Trabajo sobre las Situaciones que, basándose en la información y las recomendaciones que le hubiera facilitado el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, presentara al Consejo un informe sobre los cuadros persistentes de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y formulara recomendaciones al Consejo sobre la manera de proceder.

72. El Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones se reunió del 7 al 11 de septiembre de 2009 y el Grupo de Trabajo sobre las Situaciones lo hizo del 26 al 30 de enero de 2010.

73. En su 13º período de sesiones, el Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones en dos sesiones privadas.

C. Foro Social

74. En su resolución 6/13, el Consejo decidió conservar el Foro Social como un espacio singular para el diálogo interactivo entre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y los distintos interesados, incluidas las organizaciones de base. En su resolución 10/29, el Consejo decidió que el Foro Social de 2009 se centrara en tres cuestiones principales: a) los efectos negativos de las crisis económicas y financieras en las iniciativas de lucha contra la pobreza; b) los programas nacionales de lucha contra la pobreza: mejores prácticas de los Estados en la ejecución de programas de seguridad social desde la perspectiva de los derechos humanos; y c) la asistencia y la cooperación internacionales en la lucha contra la pobreza. El Consejo también invitó al Foro Social de 2009 a que presentara un informe. El Foro Social celebró su período de sesiones anual del 31 de agosto al 2 de septiembre de 2009. El Consejo examinará el informe de ese período de sesiones (A/HRC/13/51).

D. Foro sobre cuestiones de las minorías

75. En su resolución 6/15, el Consejo decidió establecer un Foro sobre Cuestiones de las Minorías que proporcionara una plataforma para promover el diálogo y la cooperación en cuestiones relativas a las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y aportara contribuciones temáticas y conocimientos especializados a la labor de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías. El Foro sobre Cuestiones de las Minorías celebró su segundo período de sesiones los días 12 y 13 de noviembre de 2009. El Consejo examinará en su 13º período de sesiones las recomendaciones del Foro sobre la cuestión de las minorías y la participación política efectiva (A/HRC/13/25) (véase también el párrafo 52 *supra*).

E. Otros órganos y mecanismos de derechos humanos

Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las víctimas de la tortura

76. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre el Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las víctimas de la tortura (A/HRC/13/75) (véase el párrafo 26 *supra*).

Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos

77. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 9/8 del Consejo y los obstáculos que se oponen a dicha aplicación (A/HRC/13/69) (véase el párrafo 27 *supra*).

Conclusiones y recomendaciones de los procedimientos especiales

78. Se hace referencia al informe del Secretario General en el que se mencionan las conclusiones y recomendaciones de los informes presentados por los procedimientos especiales (A/HRC/13/74) (véase el párrafo 28 *supra*).

6. Examen periódico universal

79. En su resolución 5/1, el Consejo estableció el mecanismo del examen periódico universal, previsto en la sección I del anexo de esa resolución. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebró su sexto período de sesiones del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2009. En su 13º período de sesiones, el Consejo examinará y aprobará el resultado final del examen de los siguientes países: Albania, Bhután, Brunei Darussalam, Camboya, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dominica, Eritrea, Etiopía, Guinea Ecuatorial, Noruega, Portugal, República Democrática del Congo, República Dominicana y República Popular Democrática de Corea (véase A/HRC/9/28, anexo VI).

80. De conformidad con la declaración del Presidente sobre las modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, acordadas el 9 de abril de 2008, el informe del Grupo de Trabajo, junto con las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, así como los compromisos voluntarios asumidos por este y las respuestas que haya presentado, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se hubieran tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo, constituirán el resultado del examen, que será aprobado por el Consejo en sesión plenaria por medio de una decisión estándar. También se acordó que en el informe del período de sesiones del Consejo se incluiría un resumen de las opiniones expresadas sobre el resultado del examen por el Estado examinado y los Estados miembros y observadores del Consejo, así como las observaciones generales formuladas por otros actores interesados pertinentes antes de la aprobación del resultado por el pleno.

7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

A. Violaciones de los derechos humanos y consecuencias de la ocupación por Israel de Palestina y otros territorios árabes ocupados

Asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado

81. En su resolución 10/18, el Consejo decidió seguir estudiando la cuestión en su 13º período de sesiones.

Violaciones de los derechos humanos resultantes de los ataques y las operaciones militares israelíes en el territorio palestino ocupado

82. En su resolución 10/19, el Consejo decidió seguir estudiando esa cuestión en su 13º período de sesiones

Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967

83. De conformidad con su resolución 5/1, el Consejo examinará el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, Sr. Richard Falk (A/HRC/13/53).

Seguimiento de los períodos extraordinarios de sesiones

84. En su resolución S-12/1, aprobada en el 12º período extraordinario de sesiones, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que, en virtud de la resolución S-9/1 y en el contexto de los informes periódicos que esta presenta, supervisara y documentara el cumplimiento por Israel de sus obligaciones relativas a los derechos humanos en Jerusalén Oriental y sus alrededores, y que informara al respecto. Además, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que le presentara un informe sobre la situación en que se encontraba la aplicación de la resolución S-12/1. El Consejo tendrá ante sí el segundo informe periódico de la Alta Comisionada sobre el seguimiento del noveno período extraordinario de sesiones del Consejo y el informe sobre el seguimiento del 12º período extraordinario de sesiones, que figuran en el documento A/HRC/13/54.

85. En el párrafo 3 de la sección B de la resolución S-12/1, el Consejo también hizo suyas las recomendaciones que figuraban en el informe de la misión internacional independiente de investigación, exhortaba a todas las partes interesadas, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, a que las pusieran en práctica con arreglo a sus respectivos mandatos y pedía al Secretario General que le presentara, en su 13º período de sesiones, un informe sobre el estado de la aplicación del párrafo 3. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General (A/HRC/13/55).

Cuestión de las palestinas embarazadas que dan a luz en los puestos de control israelíes

86. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre este tema (A/HRC/13/68) (véase también el párrafo 29 *supra*).

Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado

87. Se hace referencia al informe del Secretario General al respecto (A/HRC/13/52) (véase el párrafo 30 *supra*).

B. Derecho a la libre determinación del pueblo palestino

88. En su resolución 10/20, el Consejo decidió seguir estudiando esta cuestión en su 13º período de sesiones.

8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

Instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos

89. Se hace referencia a los informes del Secretario General sobre las instituciones nacionales de derechos humanos (A/HRC/13/44 y A/HRC/13/45) (véase el párrafo 31 *supra*).

9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

La lucha contra la difamación de las religiones

90. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la aplicación de la resolución 10/22 (A/HRC/13/57) (véase también el párrafo 32 *supra*).

Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

91. En su resolución 11/12, el Consejo decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. El Grupo de Trabajo celebró su séptimo período de sesiones del 5 al 16 de octubre de 2009. El Consejo tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre su séptimo período de sesiones (A/HRC/13/60).

92. En su decisión 3/103, el Consejo decidió establecer un Comité Especial sobre la elaboración de normas complementarias, y recomendó que este se reuniera en períodos de sesiones anuales de diez días laborables para elaborar los instrumentos jurídicos necesarios y le informara periódicamente sobre los progresos realizados en la elaboración de dichas normas complementarias.

93. Conforme a la resolución 6/21 del Consejo, el Comité Especial celebró su segundo período de sesiones del 19 al 30 de octubre de 2009. El Consejo examinará el informe del Comité Especial sobre su segundo período de sesiones (A/HRC/13/58).

Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes

94. De conformidad con su resolución 5/1, el Consejo tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes relativo a su misión al Ecuador (A/HRC/13/59).

10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Servicios de asesoramiento y cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos

95. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre este tema (A/HRC/13/61) (véase el párrafo 33 *supra*).

Cooperación técnica en materia de derechos humanos en el Afganistán

96. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán (A/HRC/13/62) en relación con el tema 10 de la agenda (véase el párrafo 34 *supra*).

Cooperación técnica y servicios de asesoramiento en la República Democrática del Congo

97. En su resolución 10/33, el Consejo decidió seguir supervisando en su 13º período de sesiones la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo.

98. Con arreglo a la resolución S-8/1 del Consejo, siete procedimientos especiales temáticos mencionados en su resolución 7/20 presentaron al Consejo en su décimo período de sesiones un informe sobre la asistencia técnica prestada al Gobierno de la República Democrática del Congo y el examen urgente de la situación en la zona oriental del país (A/HRC/10/59). En su resolución 10/33, el Consejo invitó a los titulares de mandatos a que le presentaran un informe en su 13º período de sesiones sobre la evolución de la situación.

El Consejo tendrá ante sí el informe combinado de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, el Representante del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos de los desplazados internos, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, y el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados (A/HRC/13/63).

99. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y las actividades realizadas en el país por el ACNUDH (A/HRC/13/64) (véase también el párrafo 36 *supra*).

Situación de los derechos humanos en Somalia

100. En su resolución 12/26, el Consejo pidió al Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia que le presentara, en sus períodos de sesiones 13° y 15°, un informe sobre la situación de los derechos humanos y la ejecución de la cooperación técnica en el país. El Consejo examinará el informe del Experto independiente, Sr. Shamsul Bari (A/HRC/13/65).

Situación de los derechos humanos en Colombia

101. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en Colombia (A/HRC/13/72) (véase también el párrafo 37 *supra*).

Cooperación técnica y servicios de asesoramiento en Nepal

102. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento en Nepal (A/HRC/13/73) (véase también el párrafo 38 *supra*).

Anexo

Mesas redondas y debates que deben celebrarse durante el 13^o período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

<i>Resolución/Decisión</i>	<i>Mesas redondas/debates</i>
12/28 Seguimiento del décimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre los efectos de las crisis económicas y financieras mundiales en la realización universal y el goce efectivo de los derechos humanos	Mesa redonda durante la serie de sesiones de alto nivel
12/118 Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos	Debate de alto nivel
12/18 Los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos	Mesa redonda
7/29, 10/14 Derechos del niño (párr. 7, párr. 24)	Reunión anual de un día de duración
7/9, 10/7 Derechos humanos de las personas con discapacidad (párr. 15, párr. 16)	Debate anual interactivo
9/11 El derecho a la verdad (párr. 9)	Mesa redonda